

NOTA INFORMATIVA



 NATERA

Febrero 020/2015

Octava Resolución de Modificaciones
a las Reglas de Carácter General en
Materia de Comercio Exterior para
2014 y sus Anexos 22 y 31

Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus Anexos 22 y 31

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 24 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y sus Anexos 22 y 31” (“La Resolución”), misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Entrada, Salida y Control de Mercancías (Título 2)

Depósito Ante la Aduana (Capítulo 2.2.)

Se establece la posibilidad para retornar al extranjero la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal en términos del artículo 32 de la Ley Aduanera, siempre que se trate de mercancía de alto riesgo en materia de sanidad animal, vegetal o salud pública (regla 2.2.4).

B. Otras disposiciones

Mediante la publicación de la Resolución, se establece que las personas morales dedicadas al abastecimiento de combustible a embarcaciones de matrícula extranjera, deberán obtener la autorización prevista en la regla 2.4.1. a partir del 1 de febrero y hasta el 1 de abril de 2015 (artículo tercero de la Resolución).

Asimismo, se señala que las notificaciones a que hacen referencia las reglas 5.2.13, 5.2.15, 5.2.17, 5.2.21 y 5.2.32, las podrá realizar la autoridad conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación (artículo cuarto de la Resolución).

Se aclara que la obligación contemplada en las fracciones VII y VIII de la regla 5.2.16¹ será exigible

¹ Los contribuyentes que cuenten con un programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación deberán realizar vía electrónica el alta de las empresas con las que realizan pedimentos de transferencia virtuales, así como los datos del Registro Federal de Contribuyentes de las empresas con las que realizan procesos de sub-maquila. En el caso de las empresas que operen bajo el régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos deberán realizar vía electrónica el alta de las empresas con las que realizan constancias de transferencia.

a partir del 1 de julio del 2015 (artículo quinto de la Resolución).

Se establece que las empresas que al 29 de enero de 2015 hayan obtenido la Certificación en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como las que operan bajo el esquema de garantías a que se refieren las reglas 5.2.13., 5.2.20. y 5.2.22., podrán cumplir con la obligación de transmitir los saldos iniciales de sus inventarios, así como los descargos correspondientes hasta el 28 de febrero del 2015 (artículo sexto de la Resolución).

C. Anexos

Finalmente, se modifican los siguientes Anexos de las Reglas:

- Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”.
- Anexo 31 “Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)”.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.